

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-00625**

Atendiendo la manifestación que elevó la auxiliar de la justicia, solicitando se le remitieran copias de la demanda a efectos de poder contestar la demanda, se dan los presupuestos del art. 301 del C. G. del P., para lo cual se dispone:

1.- TENER notificada por conducta concluyente al curador ad litem **IRMA CONSUELO PARDO RUIZ** quien representa al demandado dentro del presente asunto, del auto mandamiento de apremio librado en su contra.

2.- CONTABILIZAR la secretaría los términos que tiene la pasiva para formular excepciones, tal como lo dispone el artículo 91 del ordenamiento en cita.

3.- REMITIR la secretaría copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del curador ad litem, a efectos de que pueda contestar la demanda, UNA VEZ EN FIRME LA PRESENTE PROVIDENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>35</u>	Hoy <u>21-06-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	